

**MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE QUILLECO Y EL
CLUB ECUESTRE CAMPEROS DEL
VALLE.-**

1.187

DECRETO Nº : _____/

QUILLECO : 15 MAY 2024.-

V I S T O S :

- a) El **Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Quilleco y el Club Ecuestre Camperos del Valle**, de fecha 08 de enero de 2024.
- b) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O :

- 1.- **APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Quilleco y el Club Ecuestre Camperos del Valle**, de fecha 08 de enero de 2024, cuyo texto anexo al presente Decreto Alcaldicio, se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**LUIS ALDO CID ANGUITA
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN:

- DIDECO
- Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal

RTA/Ica



**RODRIGO TAPIA AVELLO
ALCALDE**

CONVENIO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

Y

CLUB ECUESTRE CAMPEROS DEL VALLE

En Quilleco, a 08 de Enero de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLECO**, Rol Único Tributario N° 69.170.000-9, representada por su Alcalde Titular don **RODRIGO MARIANO TAPIA AVELLO**, cédula nacional de identidad N° 8.304.921-9, ambos domiciliados en calle José Miguel Carrera N° 460 de esta comuna y el **CLUB ECUESTRE CAMPEROS DEL VALLE**, Rol Único Tributario N° 65.226.193-0, representada legalmente por su presidente don **ALEXIS FELIPE MAUREIRA MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° 18.523.553-K, ambos domiciliados en Hijuela la suerte, Ramadilla, Quilleco, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración:

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas mediante la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, especialmente el artículo 63 letra f, y la expresa voluntad del **CLUB ECUESTRE CAMPEROS DEL VALLE** y la **MUNICIPALIDAD**, para entregar un servicio cultural y deportivo, importante, para la comunidad:

SEGUNDO:

El club Ecuestre Camperos del Valle, se compromete a entregar los siguientes servicios a la comunidad:

- 1) Entregar el desarrollo de la cultura ecuestre, como parte de una actividad recreativa, cultural y/o deportiva.
- 2) Contribuir al cuidado de los bienes Municipales o Públicos en el ejercicio de sus actividades propias, siempre en beneficio de la comunidad.
- 3) Estar disponibles para actividades sociales o Municipales cuando sea requerido para fines culturales, deportivos y/o recreativos.
- 4) Mantener seguro, limpio y en óptimas condiciones el lugar físico que la Municipalidad disponga para sus fines.

TERCERO:

Tanto la MUNICIPALIDAD como El club Ecuestre Camperos del Valle han coincidido precisamente en la necesidad de promover las actividades tradicionales Chilenas, tanto con fines culturales, recreativos o deportivos, contribuyendo recíprocamente, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad contar con actividades para un mejor y mayor desarrollo.

CUARTO:

En el contexto de lo señalado precedentemente, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLECO**, se compromete a:

- a) Facilitar el espacio físico que permita el desarrollo de actividades propias del club como práctica de deporte ecuestre y escuadra demostrativa.
- b) En principio este convenio se realizará en el terreno correspondiente a la ex escuela El Olivillo, de la Comuna de Quilleco, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para modificar unilateralmente el lugar, sin expresión de causa.

QUINTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a cumplir fielmente el presente Convenio Colaboración en todos sus acápite.

SEXTO:

Para dar un seguimiento de estas actividades ante posibles dudas o reclamos de la comunidad, se nombra como contraparte municipal a la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO:

Cualquiera de las partes, podrá poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, si no está de acuerdo a con el cumplimiento de los objetivos establecidos y de los fines perseguidos. Para ello, se deberá dar avisos con 60 días de anticipación.

OCTAVO:

El presente Convenio entrara en vigencia una vez ratificado por la Municipalidad de Quilleco, mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin perjuicio de ello, podrá renovarse en forma automática si así se acordare.

NOVENO:

El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2024, no pudiendo prolongarse más allá de esta fecha, cesando expresamente en este mes, por término de mandato del Alcalde que suscribe.

DECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Quilleco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO:

Queda expresamente estipulado en este convenio, que todos los gastos que se devenguen en la propiedad dispuesta para el uso de "CLUB ECUESTRE CAMPEROS DEL VALLE", serán de cargo de estos, en ningún caso generará costo alguno para la I. Municipalidad de Quilleco.

Se autoriza y acuerda el hecho de hacer reparaciones permanentes en los espacios facilitados, además de mantener absolutamente limpios los espacios que considera el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO:

El usuario, es decir "CLUB ECUESTRE CAMPEROS DEL VALLE", será exclusivamente responsable por los daños, detrimentos o deterioros de los espacios otorgados que se produzcan en los espacios facilitados por la Municipalidad y sus dependencias durante la vigencia del presente convenio, debiendo velar fielmente por la protección de la naturaleza existente y su entorno.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don Rodrigo Mariano Tapia Avello, para actuar en representación de la Municipalidad de Quilleco del Decreto Alcaldicio N° 887 de fecha 28 de Junio de 2021, documento que se ha tenido a la vista y no se reproduce por ser conocido de las partes. La personería de don ALEXIS FELIPE MAUREIRA MUÑOZ, para actuar en representación de CLUB ECUESTRE CAMPEROS DEL VALLE consta en Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, obtenido con fecha 08 de enero de 2024, a través de la página de registro civil e identificación, documento que se ha tenido a la vista y no se reproduce por ser conocido de las partes.

DÉCIMO CUARTO:

Queda expresamente prohibida la cesión del presente convenio a cualquier título. Está prohibido el arriendo, sub-arriendo o cualquier otro acto jurídico que implique incumplimiento del presente contrato. A su vez, queda terminantemente prohibido el consumo de alcohol, cigarrillos y cualquier otra sustancia ilícita en dependencias municipales.

DÉCIMO QUINTO:

Se considera un apoyo mutuo en acciones que beneficien a nuestra comuna de Quilleco, las cuales se organizarán de manera continua y conjunta.

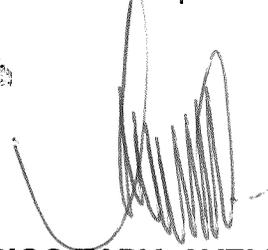
DÉCIMO SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Quilleco se reserva el derecho a solicitar el término del presente convenio, en cualquier tiempo, por cualquier causa e incluso sin expresión de causa. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Los Ángeles, prorrogando la competencia ante sus tribunales de justicia para todos los efectos legales.

Se suscribe el presente contrato en cuatro ejemplares, uno de los cuales queda en poder del "CLUB ECUESTRE CAMPEROS DEL VALLE".-

Club Encuestre
Camperos del Valle
65.226.193-0



ALEXIS FELIPE MAUREIRA MUÑOZ
PRESIDENTE
CLUB ECUESTRE CAMPEROS DEL
VALLE



RODRIGO TAPIA AVELLO
ALCALDE

Club Encuestre
Camperos del Valle
65.226.193-0